Expediente: **1094/24**
Carátula: **ORTIZ STELLA MARIS C/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **15/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20338159014 - EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA SRL, -DEMANDADO
90000000000 - MIRANDA, FERNANDO ESTEBAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20112381466 - MIRANDA, MARIA CECILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20337031936 - ORTIZ, Stella Maris-ACTOR
20112381466 - MIRANDA, César Rolando-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1094/24

H105015961192

JUICIO: ORTIZ STELLA MARIS c/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1094/24. Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

Convenio homologado en los siguientes términos:

1) Monto total del acuerdo: $10.000.000

2) Modalidad de pago:

- En un solo pago a los cinco días hábiles de homologado el acuerdo.

Las sumas deberán ser depositadas por la accionada a la cuenta bancarianro.: 562209608656570; CBU: 2850622350096086565705. del Banco Macro, y serán percibidas por la actora por ventanilla del Banco Macro, sucursal Tribunales.

3) Sentencia homologada con el efecto que prevé el artículo 149 del CPL y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 151 del mismo Código, sin necesidad de intimación previa.

4) En caso de mora, la suma adeudada devengará intereses que se calcularán con tasa activa del BNA.

La suma que hubiera percibido ela actora será tomada a cuenta del monto total convenido.

5) La actora desistió de los siguientes rubros: arts. 1 y 2 ley 25.323 y art. 80 LCT.

6) Las costas son íntegramente a cargo de los demandados.

7) Los honorarios del letrado E. Matías Navarro Muruaga, apoderado de la actora, son de $560.000 más el 10% en concepto de aportes ley 6059 y serán abonados a los cinco días hábiles de homologado el acuerdo, mediante transferencia bancaria a su cuenta del Banco BBVA.

8) Los letrados Juan Martín Buffo y Raúl Casimiro Buffo, apoderdados de los demandados, manifestaron estar comprendidos en el art. 4 de la ley 5480, por ello a los efectos previsionales, se fijan sus honorarios en la suma de $560.000, equivalente a una consulta escrita.

9) Los letrados y la demandada tienen cinco días para acreditar el pago de los aportes bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados de Tucumán.

10) Practicar Planilla Fiscal.

11) Acumular los cuadernos de pruebas a los presentes autos.

12) Notificar a la Caja de Previsión la resuelto en la audiencia celebrada en el día de la fecha, que da cuenta el presente sumario, por intermedio de Secretaría .

13) Librar por Secretaría las ordénes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

Actuación firmada en fecha 14/11/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.